se refiere como tambien una nota del auto proberto sobre el asunto su fecha de aquella catorce del que sigue y enterada acordo: se escriba p.r dho S.or D.n Juan al referido Agente para que interponga suplica de dho auto, y en el primer Ayuntamiento que sera el proximo Lunes se aga presente esto mismo para que p.r la Villa plena se acuerde lo mas conforme, a excepcion de dho S.or D.n Zelestino quien expreso era contra todo su sentir la interposicion de semejante sup.ca y que desde luego protestaba no le parara perjuicio alguno el acuerdo precedente y que todos sus resultas sean de cuenta y riesgo de quien aia lugar ——

A si mismo se manifesto p.r el S.or Gover.or una Carta del S.or D.n Juan Antonio Archimbaud y Solano Director de las temporalidades su fecha catorce del que sigue en que expresa aberse dignado su Mag.d conceder para adorno de la Capilla de la S.ma Cruz el quadro de Jesus y Maria y los dos espejos grandes que existen en el Colegio que fue de los Exgesuitas desta Villa de que quedo enterado este Ayuntam.to bolbiendo aquella d.ha Carta a poder de dho S.or para ponerlo en execucion quanto se precetua ——

Con lo que se acabo este Ayuntam.to que firmaron dhos S.res de que yo el Es.no doy fee =

D.n Juan Antonio de Sola — D.n Alonso Sahazoro

D.n Alex.ro de Campo Redondo

D.n Jul.n Torr.a del Puerto — D.n Pedro Marin de Alfocea

D.n Juan Navarro Arboza — D.n Zelestino Torrecilla del Puerto

D.n Pedro Ramon Melgares Aguilar

Ju.n Presente
Fran.co Antonio Torrecilla de Robles

En la Villa de Caravaca en veinte de Septiembre de mil